

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización y Ampliación Plantel Avícola Cholguahue"

Nombre del Titular : Agrícola Cholguahue SpA
Nombre del Representante Legal : Santiago Marcos Antonio Yerkovic Amigo
Dirección : Los Carreras 1444

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización y Ampliación Plantel Avícola Cholguahue", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización y Ampliación Plantel Avícola Cholguahue", la que deberá entregarse hasta el 30 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sandra Barrera Fuentes, dirección de correo electrónico: sbarrera.8@sea.gob.cl, número telefónico 41-2791766.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 Con respecto al monitoreo de Biofertilizante estabilizado, se indica en la adenda que *“Estos análisis se realizarán mensualmente durante los primeros 6 meses de operación y luego cada 6 meses, con el fin de confirmar la estabilidad en la conformación química del producto generado”*. Al respecto, el titular deberá mantener disponible estos análisis en instalaciones del predio para su fiscalización.
- 1.2 En Tabla. “Parámetros a analizar en biofertilizante estabilizado”, deberá incorporar el contenido de humedad del biofertilizante (expresado en %de humedad: 30% máximo).

2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

2.1 Determinación y Justificación del área de influencia del proyecto

- 2.1.1 Respecto del Estudio Agrológico (Anexo 2 de la Adenda), el titular clasifica las 20 calicatas evaluadas como de capacidad de uso IIIw5. Sin embargo, en todas ellas se describe una textura arenosa en todos los horizontes, lo cual no corresponde con dicha clase, según lo establecido en la Pauta para estudio de suelos del SAG (2011,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

rectificada). Por otra parte, para efectos de la Pauta para estudio de suelos SAG, el agua aprovechable, debe ser calculada en cm.c.a. desde la superficie hasta un metro de profundidad. Para ello, las muestras deben ser obtenidas mediante el método del cilindro. Por lo anteriormente expuesto, se solicita reclasificar los suelos de área de influencia del proyecto, según lo indicado.

2.2 Respetto de los efectos, características o circunstancias en el art. 11 de la Ley

- 2.2.1 Informe Agrológico señala: “*Los valores de concentración de Nitrógeno y Fósforo que aparecen en nivel alto en la primera estrata de suelos obedecen al cultivo que se está realizando actualmente en dichos sectores y que corresponde al cultivo de remolacha, en el cual se emplean normalmente altas dosis de fertilizantes, sobre todo de fósforo, como una práctica normal del paquete tecnológico desarrollado por la IANSA en Chile.*” Asimismo, lo indicado respecto al predio Coreo: “*con excepción de una calicata en cuya zona agrícola recientemente se había fertilizado el cultivo de remolacha, cuya concentración de Nitrógeno disponible fue de 644,5 ppm*”, donde niveles muy altos de acuerdo a los rangos establecidos agrónomicamente (nivel alto: mayor a 60 mg/kg o ppm). Lo señalado muestra en los análisis adjuntos, altas concentraciones de Nitrógeno disponible. N-Nitrato (N-NO₃): En la muestra de la Calicata 17 Horizonte A (Bolsa Negra), el nivel de nitrato es de 21,98 mmol (-)/L (307,9 mg/L), lo que también es considerablemente más alto en comparación con las otras muestras. Con respecto al N-Nitrato (N-NO₃): En la muestra de la Calicata 19 Horizonte A (Bolsa Negra), el nivel de nitrato es de 14,62 mmol (-)/L (204,8 mg/L), lo que también es considerablemente más alto en comparación con las otras muestras. Lo anterior, considerando que niveles sobre 60 mg/l, son consideradas concentraciones de N disponible Altos en los suelos.
- 2.2.2 Continuando con el tema planteado anteriormente, el titular debe evitar aplicaciones uniformes en zonas que ya tienen alta disponibilidad de N.P.K y presentar una **programación previa de aplicación**. Respecto de lo indicado, el titular deberá proponer una metodología de aplicación de fertilizantes según **análisis de suelo anual**, reduciendo dosis cuando los niveles se encuentran en rangos altos y eliminando el uso de predios por 1 o 2 temporadas, según muestreos posteriores y hasta que los niveles sean óptimos agrónomica y ambientalmente.
- 2.2.3 Con respecto al **Balance de nitrógeno**, no se menciona en el balance **el aporte de N contenido en el suelo (N disponible para los cultivos)**. Al respecto se debe indicar que la propia guía del SAG – “**APLICACIÓN DE EFLUENTES AL SUELO**” indica: “*Entre las entradas de nitrógeno al sistema, se debe considerar la **fertilidad natural del suelo (contenido de Nitrógeno total)**, que debe evaluarse al inicio de cada temporada de aplicación a través de muestreo y análisis de suelo.*” Por lo tanto, el titular deberá incluir en el balance de N este parámetro de entrada.
- 2.2.4 En relación a la respuesta 4.2.18 :
- 1.- Se solicita que el Titular evalúe la posibilidad de apoyar a un centro de rescate de fauna, de manera que, en caso de producirse la afectación de algún ejemplar en el marco del proyecto, este pueda ser derivado y atendido adecuadamente en dicho Centro, considerando el objetivo 2.1. Fomentar, incentivar y apoyar la conservación y restauración de la biodiversidad regional, de la Política Regional de Biodiversidad.
 - 2.- Se solicita que previo a la implementación del proyecto, el material diseñado propuesto tipo señalética, para resguardo de la fauna, sea revisado en conjunto con la Seremi del Medio Ambiente /SBAP, para su VB.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

3 Plan de seguimiento de las variables ambientales

3.1 Con respecto al **muestreo o monitoreo de suelos** se debe precisar la siguiente información:

- Con respecto al Plan de Monitoreo de la Aplicación, adjunto en el Anexo 4.5 de la Adenda, se indica que corresponde al monitoreo de suelos en las respuestas de la Adenda, sin embargo, su título es: PLAN DE MONITOREO DEL ESTABILIZADO DE GUANO DE GALLINA. En este caso, se deberá precisar que anexo y que información corresponderá a “Monitoreo de Suelos” y “Monitoreo de guano estabilizado”. Precisar y hacer coincidir la información y los títulos de los anexos.
- Respecto del monitoreo de suelos, no se indica cómo se utilizarán los resultados obtenidos para ajustar las prácticas de manejo del suelo y la aplicación del guano estabilizado de gallina, en caso los niveles resulten excedidos, en la matriz suelo. Por lo anterior el titular deberá ampliar la información presentada integrando en ella lo indicado precedentemente.
- Se hace presente que este muestreo o monitoreo de suelo debe incluir un informe detallado y envío a la SMA con copia al SAG de la región.

3.2 Con respecto al **Plan de aplicación y manejo de biofertilizante estabilizado** (anexo 4.1 de la Adenda), el titular deberá ampliar y/o rectificar según corresponda dicho plan, en base a las siguientes observaciones:

- En la presentación falta la caracterización del suelo base (análisis iniciales por potrero)
- Se confunde balance anual de N con riesgo de lixiviación, que depende del momento de aplicación y lluvias.
- No se evalúan escenarios críticos (lluvias excesivas), ya que el plan propone aplicar los meses de mayo en adelante, no considerando los meses en que por exceso de precipitaciones no es posible aplicar este estabilizado debido al riesgo de lixiviación o escorrentía superficial, siendo necesario acumular.
- Si bien se propone un volumen tentativo de almacenamiento, esto no se relaciona con los amplios rangos de aplicación y las cantidades a aplicar (kg/ha).
- Tampoco el plan presenta las zonas de exclusión, es decir, lugares donde no se debe aplicar, tales como cercanía a cuerpos de agua (definir distancias), pendientes, viviendas a menos de 500 metros, etc.

3.3 Con respecto al anexo 15.1 **Estudio de impacto odorante**, se tienen las siguientes consultas:

- Se indica que: “*Para obtener las emisiones del plantel avícola, se realizó un muestreo de olor el 26 y 28 de julio de 2023*”. Se insiste en esta observación, ya que el muestreo es poco representativo de las condiciones climáticas (escenario actual) y peores condiciones de ventilación para efectos de medir el real aporte de olor y escenarios críticos. Lo anterior, ya que la intensidad del olor percibida por los encuestados no coincide con las muestras de terreno.
- Tampoco se demuestra que el año 2021 sea el año más crítico en términos de olor, solo de viento.
- En este contexto, las tasas de emisión de olor escenario actual están subvaloradas, por lo tanto, el titular deberá presentar datos en época de verano, en altas temperaturas y distintos horarios del día y presentar los nuevos valores al cumplimiento normativo de referencia utilizado.
- El titular deberá proponer un monitoreo en el tiempo de esta variable, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo de referencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

4 Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1 Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias presentado en el Anexo 20 de la Adenda, particularmente en las i) Tablas 71. ‘Rebalse de fosas sépticas’, ii) Tabla 72. ‘Derrame de sustancias químicas, combustibles y residuos’, y iii) Tabla 73. ‘Derrame de residuos durante su transporte’, se solicita incluir las siguientes acciones en el caso de ocurrencia de un accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto:

- “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:
 - i) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
 - ii) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - iii) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - iv) En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad”

4.2 En relación a la respuesta 1.38: Considerando que el propio titular señala que, en el contexto del sistema de disposición de aguas servidas, podría producirse saturación del suelo en determinados sectores eventualmente generarse, afloramientos o escurrimientos que puedan drenar hacia cursos naturales como el estero Coreo, según lo indicado respecto a que las condiciones de infiltración “*pueden generar afloramientos usados como drenaje hacia cursos naturales como el estero Coreo*”, es que se solicita lo siguiente a modo de fortalecer las medidas de manejo del proyecto:

- Si bien el Proyecto demuestra que la carga media diaria para los parámetros normados en el DS N°46/2002 queda por debajo de los límites establecidos y por tanto no califica como ‘fuente emisora’, es importante señalar que el DS N°46 no norma parámetros críticos desde la perspectiva de eutrofización y calidad de cuerpos receptoras, como la Demanda Bioquímica/Química de Oxígeno (DBO/DQO), fósforo (P) y nitrógeno (N).
- Dado que las fosas sépticas convencionales, presentan una capacidad limitada para la remoción de nitrógeno y fosforo, y con el fin de reforzar las buenas prácticas en la gestión de aguas servidas del proyecto, se solicita evaluar la incorporación de las siguientes acciones:
 1. Ejecutar un programa de muestreo representativo del efluente post-fosa (DBO5/DQO, SST, N-NH₄⁺, NNO₃⁻, N total, P ortofosfato y P total, coliformes, pH, conductividad) y con el propósito de contar con información real y actualizada y sobre la calidad del efluente y su variabilidad.
 2. Con las concentraciones medidas, calcular las cargas diarias de N y P en base a las concentraciones obtenidas.
 3. Según resultados, analizar la factibilidad de realizar una prueba piloto de tratamiento terciario (ej. humedal construido subsuperficial /biofiltro) para verificar la eficiencia local en abatimiento de N y P, y de ser necesario definir el diseño final del sistema. Mientras se obtienen los datos de muestreo y evaluación, el titular deberá mantener medidas de gestión y



control operacional (mantenimiento de fosas, registro de vaciados, control de caudales) a fin de asegurar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento. Respecto de lo último el titular deberá presentar un programa detallado y con verificadores auditables de gestión y control operacional.

- 4.3 El titular debe evaluar la idoneidad de aplicar el biofertilizante en terreno con textura arenosa y presentar las precauciones específicas para evitar riesgos como la lixiviación rápida de nutrientes.

4 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 4.1 Respecto a las Fichas Resumen para cada fase del proyecto o actividad, se solicita al titular que actualice los antecedentes presentados en virtud de las observaciones efectuadas en el presente informe y conforme lo exige el Reglamento del SEIA.

5 Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 5.1 En respuesta a la observación 1.24. de la Adenda el titular señala que el biofertilizante estabilizado tendrá un contenido de humedad de 30%, y que no se generarán lixiviados durante su almacenamiento y aplicación en los predios que contaminen las aguas superficiales y/o subterráneas en el área de influencia, por lo que la Dirección General de Aguas se pronuncia parcialmente conforme solicitando que se establezca un monitoreo de calidad de aguas superficiales y subterráneas. Al respecto el titular deberá ampliar la información, señalando objetivos, lugar, metodología de muestreo, parámetros a monitorear, tiempo de monitoreo e indicadores de cumplimiento, de acuerdo con el formato disponible para los CAV. En este contexto, la DGA solicita al titular proponer como compromiso voluntario el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, además para esta última incorporar un monitoreo de niveles. Dicho monitoreo deberá ejecutarse en los mismos puntos caracterizados en la determinación del área de influencia, con el fin de verificar que no se existen afectaciones en dichos cuerpos de agua producto de la ejecución del proyecto en evaluación, tal como lo indica el titular en la Adenda.
- 5.2 Las operaciones del proyecto, en particular la gestión de aguas servidas mediante fosas sépticas y el riesgo que conlleva el acopio de biofertilizante, generan una amenaza a la calidad de este recurso hídrico. Entonces el titular deberá evaluar la pertinencia de proponer un CAV de monitoreo del recurso hídrico (estero Cholguahue), en concordancia con lo indicado en pregunta 5.1 anterior.
- 5.3 Si bien el titular ha entregado antecedentes de personas que realizan actividades agropecuaria y en el “ESTUDIO DE MEDIO HUMANO Versión actualizada” se indica que no se identifican agroindustrias, cámaras de frío, plantas de embalaje ni infraestructura de manipulación poscosecha, se solicita aclarar si existe la producción de agroprocesados, hortalizas o frutas que vayan a comercio (de baja escala o de la agricultura familiar campesina), los cuales puedan ser afectados o alcanzados por las moscas, pese a que en la ADENDA ciudadana se indicó que se implementarán medidas (estabilización de todo el guano generado en la avícola y mejoramiento del proceso de limpieza y manejo del guano de los pabellones) de control. Dado lo anterior se sugiere eventualmente realizar un monitoreo para comprobar que no existan vectores que afecten o lleguen al área de producción de



agroprocesados (mermeladas, miel, etc.) o hortalizas o frutas que vayan a comercio, lo anterior, acorde al Decreto 40, artículo 7.

5.4 En relación al Compromiso Ambiental Voluntario CAV-01 “Plan comunicacional con la comunidad y municipio”: Se solicita al titular formalizar el procedimiento de gestión de reclamos, detallando los plazos de respuesta. Específicamente, deberá establecer un plazo máximo para el acuse de recibo e información inicial (se sugieren 24-48 horas) y un plazo perentorio para la entrega de una solución técnica o respuesta definitiva al reclamante. Este procedimiento debe garantizar la trazabilidad de cada evento, desde su recepción hasta su cierre efectivo.

Adicionalmente, y con el fin de fortalecer la transparencia y la gobernanza ambiental del Proyecto, se solicita incorporar al compromiso la realización de reuniones informativas periódicas con las Juntas de Vecinos del área de influencia. En estas instancias, el titular deberá informar, a lo menos:

- El estado de implementación de las medidas de control de olores y vectores.
- Los protocolos de actuación ante contingencias odoríferas o sanitarias.
- La programación de actividades críticas, tales como los ciclos de fumigación, manejo de camas o despacho de biofertilizante, permitiendo que la comunidad cuente con información oportuna sobre el funcionamiento operativo del plantel. Todo lo anterior, deberá incorporarse a través de una propuesta de Monitoreo participativo, considerando la participación de actores claves de la comunidad.

6 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1 No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar todos los capítulos de la DIA: el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, CAV, y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

6.2 El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, tales como la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA del año 2023 en relación a las partes, obras y acciones del proyecto; Guía área de influencia en humedales en el SEIA; Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA; Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición); Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición), así como cualquier otra guía, instructivo y/o criterio técnico de evaluación que le aplique al proyecto, todos ellos disponibles en www.sea.gob.cl.

6.3 Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo a lo menos 5 días antes de vencido el plazo otorgado, fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

6.4 Los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

- 6.5 Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (archivos superiores a 200 MB), el titular deberá solicitar vía correo electrónico a la oficina de partes virtual del SEA (opv@sea.gob.cl) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
- 6.6 El titular deberá agregar en un Anexo la actualización del listado de profesionales que participan de la elaboración de la adenda. A su vez, en caso de agregar nuevos estudios estos deben venir firmados por los profesionales responsables.
- 6.7 Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de este.

7 Participación Ciudadana

- 7.1 Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos que permitan dar una respuesta fundada a la observación ciudadana relativa al riesgo de impacto en aguas subterráneas. Al respecto, se deberán detallar las especificaciones técnicas de las fosas sépticas (materialidad, capacidad y diseño de los drenes de infiltración) y demostrar fehacientemente que dichas instalaciones cumplen con las exigencias de diseño y las distancias de seguridad establecidas en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL.
- 7.2 Respecto a las observaciones ciudadanas asociadas a tránsito vehicular, el Titular debe incorporar los antecedentes que detallen el tipo de los vehículos para cada etapa del proyecto y la estimación de flujos (viajes diarios) tanto en la fase de construcción como de operación. A pesar de que las modelaciones de emisiones atmosféricas determinan que el aporte del proyecto se encuentra por debajo de los límites de significancia para la salud de la población, lo manifestado por la ciudadanía se relaciona con la molestia constante generada por la resuspensión de polvo tras el paso de vehículos, lo cual redundaría en la calidad de vida. Dado que existen receptores sensibles a escasos metros de la vía de tránsito, el Titular debe presentar un Plan de Control de Emisiones Reforzado mediante el uso de supresores de polvo, sobre todo en los tramos más cercanos a las viviendas, especificando el producto a utilizar, la tasa de aplicación y la frecuencia de mantenimiento.
- 7.3 Respecto a las observaciones ciudadanas asociadas al tránsito vehicular y sus impactos ambientales: Sin perjuicio de los resultados de las modelaciones de emisiones atmosféricas respecto a la salud de la población, y atendiendo a la preocupación ciudadana por la molestia constante generada por la resuspensión de polvo, el Titular deberá fortalecer sus medidas de control. Dado que la medida de 'riego con agua' y el uso de supresores se restringen únicamente a caminos internos, se solicita extender la aplicación de supresores de polvo (químicos o estabilizadores) a los tramos del camino público de acceso donde se emplacen viviendas o receptores sensibles. Para ello, deberá detallar el producto a utilizar, la tasa de aplicación y el cronograma de mantenimiento durante la época estival.
- 7.4 Incorporar un análisis adecuado respecto a la utilización de las vías por parte del plantel avícola, indicando los tipos de vehículos que se utilizan, los viajes que se desarrollan durante la operación del proyecto y posible estabilización del camino en caso de que se genera algún perjuicio directamente por el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

7.5 Respecto al análisis de ruido proyectado por el tránsito vehicular nocturno, se observa que el nivel de presión sonora en el receptor analizado se encuentra en el límite máximo de cumplimiento normativo respecto de la norma de referencia utilizada (45 dB(A)). Esta condición representa un escenario complejo, dado que la modelación se basó en el tránsito de un solo vehículo, sin especificar el tipo de vehículo y bajo el supuesto de una velocidad de 30 km/h. Dado que cualquier variación al alza en la velocidad o el uso de vehículos de mayor envergadura implicaría una superación de los límites de la normativa suiza OPB 814.41, y considerando que la 'priorización' horaria propuesta por el Titular no constituye una medida de control vinculante ni fiscalizable, se solicita formalizar una restricción operativa estricta. Esta consistirá en la prohibición total de tránsito de camiones en horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), exceptuando exclusivamente emergencias sanitarias debidamente justificadas, las cuales deberán ser consignadas en un registro auditable y disponible para su fiscalización que permita dejar constancia de la situación.

7.6 Respecto a la gestión operativa del transporte y las medidas de control de flujo vehicular:

- El Titular deberá detallar el protocolo de despacho y recepción de carga, especificando el mecanismo de monitoreo y registro (ej. bitácoras de acceso, GPS o control de portería) que asegure el cumplimiento de dicha restricción.
- Asimismo, se deberá indicar de qué forma esta medida será vinculante para los proveedores de servicios externos y qué acciones correctivas se aplicarán ante eventuales incumplimientos, con el fin de garantizar que el flujo vehicular se mantenga dentro de los periodos horarios evaluados y declarados en el Proyecto.

8 Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

8.1 El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Recomendamos el uso del Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

- Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
----------------------	-------------------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

Ecosistemas terrestres > Plantas > Parcelas de muestreo	Parcelas_de_mu estreo.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Metadata parcelas.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos_anfib ios.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Transectos anfibios.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos_aves. zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Transectos aves.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos_mam íferos.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Transectos mamíferos.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Transectos_repti les.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Transectos reptiles.shp
OTROS > Otras capas	Track_paleontol ogia.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Track_paleontologia.shp
OTROS > Otras capas	Elementos_territ oriales_de_intere s.zip	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Elementos_territoriales_de_interes.shp

9 Observaciones no consideradas en el procedimiento de evaluación ambiental

Durante esta etapa del procedimiento de evaluación ambiental todas las observaciones de los organismos del Estado con competencia ambiental fueron consideradas.

Nelson Cortés Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/SBF

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167445658>

